



DR. NAF/DR.MMY/SRH/MEP.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17243

RANCAGUA, 14 AGO. 2013

VISTOS

La solicitud presentada por Arturo Canelo Miranda, quien solicita autorización de modificación planta física de centro médico; el D.S. N° 283/97 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; el D.S. N° 58/08 del Ministerio de Salud que aprueba las Normas Técnicas Básicas para La Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales; el D.S. N° 133/79, el D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Ley N° 19.937 que crea la nueva Autoridad Sanitaria y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de modificación de planta física de centro médico, la Resolución N° 1454, de fecha 26 de Junio de 2007, que autoriza el establecimiento, y la Resolución N° 3191, de fecha 29 de Noviembre de 2007 y la Resolución N° 2730, de fecha 29 de Julio de 2008 que modifican la primera. Todas emanadas de esta SEREMI de Salud; el acta N° 21591/2013 emitida por el Subdepartamento de Prestadores Médicos y Paramédicos se encuentra conforme con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe emitido y las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- **ACÓGESE** la solicitud de modificación de planta física del establecimiento, ubicado en calle Urriola N° 680-B, comuna de Rengo, propiedad de la Sociedad Centro de Imagenología Médica Imagensalud Limitada, RUT N° 77.452.190-9, representada legalmente por don Arturo Canelo Miranda, RUN N°

1454, de fecha 26 de Junio de 2007.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el centro ha incorporado las siguientes nuevas dependencias:

- 05 Salas de Procedimientos No Invasivos Médicos. Of. N° 1, 2, 3, 4 y 5.

4.- **EN LO NO MODIFICADO** expresamente por la presente Resolución, regirá en todas sus partes la Resolución N° 1454 y sus modificaciones, ya individualizadas.

5.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la Unidad correspondiente.

6.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
Interesado
Subdepto. Prestadores Médicos y Param.
Oficina de Partes SEREMI de Salud.